

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 4 reguladora del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

En sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2015, se adoptó acuerdo provisional de aprobación de la modificación de los artículos 1º y 5º de la ordenanza fiscal número 4.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días naturales, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 218 de fecha 4 de noviembre de 2015, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, no se ha formulado reclamación ni alegación alguna, en aplicación de lo establecido en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el citado acuerdo provisional de los artículos 1º y 5º de la ordenanza fiscal reguladora del “Servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales”, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.

“... Este Ayuntamiento establece la tasa por el Servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales ...”

Artículo 5º.-Cuota tributaria.

A) Alcantarillado:

5.1-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización por una sola vez y consistirá e la cantidad fija de: 37,00 euros.

5.2-Viviendas, locales, solares y cualquier otro inmueble con acometida a la red de alcantarilla -do, cuota fija de servicio por acometida trimestral: 4,50 euros.

B) Depuración aguas residuales:

5.3-Cuota fija trimestral, en depuración de aguas residuales: 7,52 euros.

Esta cantidad solamente se aplicará durante los años 2016, 2017 y 2018.

5.4-Cuota variable por consumo agua potable m³, trimestre: 0,21 euros.

Las cuotas indicadas serán incrementadas anualmente en el porcentaje a que ascienda el I.P.C.

Disposición final.

1.-La presente modificación, fue aprobada por el Pleno Corporativo el 29 de octubre del 2015, empezará a regir a partir del 1 de enero del 2016 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 297/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agudo, a 10 de diciembre del 2015.-El Alcalde, Rafael Muñoz Palacios.

Anuncio número 6725

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>